

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 3 DE JULIO DE 1971

NUM. 20.416

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 541

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ratificar el personal que labora en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de julio del presente año, en la forma siguiente:

DIRECCION SUPERIOR

Jorge Alberto Colindres
Adela A. de Guzmán G.
Ely Martínez de Moya
Viviana de Velasco
Donato Francisco Lagos
José Antonio Murillo

Traductor
Secretaria IV
Secretaria Bilingüe
Secretaria III
Conserje II
Conserje II

SECRETARIA MINISTERIAL

Rosa Nelly Castro
Marcedes R. de Lastra
Marina Carrato
Flora de Argueta
Alfredo Aguilar
Victor Manuel Hernández
Juan Francisco Canales
Sigrído Montoya A.
Guillermina Flores M.

Oficial Administrativo II
Oficinista Mecanógrafo II
Secretaria II
Oficinista Mecanógrafo II
Oficinista Mecanógrafo I
Oficinista Mecanógrafo I
Conserje I
Conserje I
Conserje I

SECCION DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES
María Elena de Pérez
Alicia de Chiang

Encargado de Asuntos
Oficinista Mecanógrafo II

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL

SECCION ADMINISTRATIVA

Marco Antonio Pleytez V.
María Aída R. de Chávez
Tené Toruño Uclés
Danilo Zelaya
Pedro Rivera P.
Adriana Mejía Canales
Lorenza Flores Amador
Nilda Rita O. de Martínez
Alberto Hernández
Joaquín Maldonado M.
Delmy Rosario Lozano
José Angel Andino
Olga Martina S. de García...

Oficial Administrativo IV
Oficial Administrativo II
Oficinista II
Auxiliar de Contabilidad
Oficinista II
Oficinista Mecanógrafo I
Oficinista Mecanógrafo II
Encargada de Personal II
Oficinista Mecanógrafo II
Operador de Máquina Reproductora
Oficinista Mecanógrafo I
Conserje I
Bibliotecario I

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo N° 541.—Junio 1971

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1893 al 1916
Octubre de 1970.

Avisos

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1893

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento N° 36, que dice:

"Contrato de Arrendamiento N° 36.—Nosotros, Blanca Bendaña de Chinchilla, mayor de edad, casada, hondureña por nacimiento, y vecina de este lugar, es propietaria de una casa de 35 varas de largo por 15 de ancho, construida de adobe y el señor Ministro de Gobernación y Justicia de la ciudad capital, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las estipulaciones siguientes: la señora Blanca Bendaña de Chinchilla, por tenerlo así convenido, dá en arrendamiento al Ministerio de Gobernación, la casa con las especificaciones antes detalladas, que serán destinadas para las Oficinas de Migración de esta ciudad, bajo las siguientes estipulaciones: a) El plazo será de tres meses contados, a partir del primero de octubre prorrogable dicho plazo mediante el simple cambio de notas, por medio de las cuales el arrendatario con la anticipación de (15) quince días por lo menos, manifieste su intención de prorrogar el contrato, la cual debe ser contestada por el arrendador aceptando o no en el término de treinta días; b) La renta será de . . . L. 50.00. Es entendido que para los efectos de pago del alquiler, el mes principiado se considerará como mes terminado; c) El local arrendado lo destinará el inquilino para instalar sus Oficinas de Migración; d) El local lo recibe el inquilino en buen estado de servicio. Y en fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Comayagua, el primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta.—Blanca Bendaña de Chinchilla, dueño

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes doce de junio del año en curso, de las dos de la tarde en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta, los inmuebles que a continuación se expresan: un solar de las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, cuarenta varas, propiedad de Guillermo Cruz; Sur, cuarenta y siete varas, carretera que conduce a la ciudad de Gracias, departamento de Lempira; Este, dieciséis varas, propiedad de Manuel Hernández; y, al Poniente, veinticinco varas, carretera que conduce a la aldea de "El Rosario" y propiedad de don Alfredo Tábor Solares; so-

bre las mejoras constituidas en dicho solar, consistentes en una pila con brocal, servicios sanitarios, cerco de varanda, repello de la casa; un cuarto de madera e instalación de luz eléctrica; y una casa de ocho varas de largo, por seis de ancho, cubierta de tejas, con su respectivo corredor y comedor; los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor de doña Milagro Cubías de Coto, fiadora del ejecutado José Dimas Coto, bajo el número 231, del Tomo 86 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; bienes que fueron valorados por las partes en la suma de Un Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00) y se rematarán para con su producto hacer pago a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nueva Vida" Ltda., de esta ciudad, la cantidad de Un Mil Trescientos Cuarenta Lempiras (L 1.340.00), que el señor José Di-

mas Coto es en deberle a la citada Cooperativa, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles y sin que hagan previamente el respectivo depósito. —Santa Rosa de Copán, 28 de mayo de 1971.

Juan M. Malavert,
Secretario.

Del 1 al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado treinta y uno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno denominado: San Cristóbal de la Laguna del Empeдрado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento, constando de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, noventa y un centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientos setenta y nueve, punto, treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con terreno de la Hacienda Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de sietio de El Rosario. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, con el N° 170, folios del 312 al 313 del Tomo 161 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Carlos H. Burbano, por sí y en representación de sus menores hijos: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, son el deberle al señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Once Mil Lempiras Exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy Igual a 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2368	0.4736
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.— Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.— Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.— Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.— El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMITO PINELA,
Jefe del Depto. de Cambios

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la demanda ordinaria de divorcio promovida por Martha Lidia Franco Pinto, contra el señor Enrique Lozano Matamoros, con fecha catorce de mayo del corriente año, se nombró Curador-Ad Litem, para que represente en juicio al demandado Enrique Lozano Matamoros, al señor Angel Fortín M., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 28 J. al 7 J. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de marzo del presente año, se ha presentado a este Juzgado, el señor León S. Phillips Page, mayor de edad, casado, hondureño, náutico y vecino de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre las siguientes propiedades: a) Un lote de terreno conocido con el nombre de "Carib Harbour", situado en la Isla de Guanaja, el que mide y colinda: al Norte, tres mil pies, con terrenos de la sucesión Gabriel Haylock y Richard Jeffries; al Sur, tres mil quinientos pies, con el Mar Caribe; al Este, mil ochocientos pies, con terreno del señor Norman Knudsen y de los hermanos Hurlston; y, al Oeste, dos mil pies, con propiedad de William Phillips, el que se halla cultivado con cocoteros, mangos, maspapanes, aguacates y pasto artificial, encontrándose debidamente cercado con alambre de púa y al que le asigna un valor de Ocho Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno que comprende una tercera parte del cayo conocido, con el nombre de "Southwest", situado en la misma jurisdicción de Guanaja, el que tiene una área de nueve acres exactos, colindando por el Este, con terreno del señor Walton Phillips y por todos los demás rumbos con el Mar Caribe y del cual es dueño conjuntamente con su hermana legítima Ena Phillips de Kirkconnell y se encuentra cultivado en toda su extensión, con cocoteros en estado de producción y al que le asigna un valor de Cuatro Mil Lempiras. Que estando es posesión de los terrenos, desde el año de 1864, hasta 1953 y de esta fecha hasta el presente ha estado en posesión, sin haber sido inquietado por ninguna

persona o autoridad de los referidos inmuebles, y careciendo de título inscrito viene por este medio solicitando Título Supletorio, para poder inscribir sus derechos y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes ciudadanos: Harry Hunter, Arnold Wood y Nathaniel H. Wheeler, mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes, hondureños, naturales y vecinos de Guanaja.—Roatán, 23 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

3 M., 3 J. y 3 J. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público, que el ciudadano don Rodolfo Mercadal Lara, comerciante de Catacama, ha solicitado en escrito se le extienda Título Supletorio de los bienes siguientes: Un terreno urbano con las dimensiones y colindancias siguientes: partiendo de la parte norte, mide 25 varas; de este punto, formando ángulo recto y en dirección de norte a sur, mide 25 varas, y de este otro punto con dirección de este a oeste, mide 25 varas, colindando por todos estos puntos con propiedades del solicitante Rodolfo Mercadal Lara; de este punto y con dirección de norte a sur, y por rumbo oeste, siguiendo línea recta, mide 25 varas y colinda con propiedad de los herederos de Esteban Hernández; de este punto y en línea recta hasta llegar nuevamente frente a la calle por rumbo sur, mide cincuenta varas y colinda con propiedad de herederos de Marcelo Guifarro, y por el rumbo este, mide 50 varas y colinda con propiedad de Teófila vda. de Hernández, mediando avenida. Una casa construida dentro de dicho solar, edificación que es de piso de tierra, paredes de bahareque, techo de tejas, edificación que mide seis varas de frente por ocho varas de fondo y que incluye un pequeño corredor y su respectiva cocina de idénticos materiales de la casa, que la construcción se encuentra debidamente encalada en su parte exterior, las paredes y solar debidamente cercado en su rumbo norte, con tapia o paredes preparadas para la construcción de una casa, y en sus demás rumbos, cercada con alambres de púa a dos hilos, exceptuando los rumbos norte y este, que es de cerco de madera y carbón. Que los bienes descritos, los adquirió en Escritura Pública, he-

cha por el Notario Antonio Reyes C., el 20 de junio anterior en La Ceiba, otorgada por Gustavo Leoncio Aguilar Lobo, y que la posesión que tiene este exponente, debe agregarse a la posesión que tenía en los inmuebles con Guadalupe Argueta vda. de Navarro, su antecesora, quien la adquirió en escritura otorgada en Catacama, el 21 de junio de 1927. Que ofrece probar el solicitante, con los testigos, propietarios: Abel y Ramón Valderramos y Juan de Dios Padilla, agricultores de Catacama, que afirmarán lo solicitado. El compareciente nombró representante al Abogado don Raúl Ramos del Colegio de Abogados de Honduras, para las gestiones. Se manda a publicar en edicto por tres veces, una vez cada treinta días en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de enero de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

4 M., 3 J. y 3 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se ha presentado a este Juzgado, el señor Joseph Parchmon, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño por nacimiento y residente en Guanaja, y transitoriamente por esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: que en virtud de compra hecha al señor William Carter, es dueño legítimo de un solar y una casa construida sobre el mismo, en el centro de la población de Guanaja, el que limita así: Norte, cuarenta y cinco pies, con solar y casa de Oscar D. Fúnes; Sur, cuarenta y tres pies, con solar de Nathaniel Wheeler; Este, treinta y cuatro pies, con solar del exponente; y, al Oeste, cuarenta y tres pies, con puente municipal, y que también es dueño de otro solar ubicado en el centro de la población, en el barrio conocido con el nombre de Sheen Cay el que mide y colinda: Norte, treinta y cuatro pies, con solar de John Forbes; Sur, cuarenta y cinco pies, con solar y casa de Oscar Fúnes; Este, quince pies, con canal municipal; y, por el Oeste, cuarenta y cinco pies, con solar de Víctor K. Borden. Que en dicho solar tiene edificada una casa de madera de pino, sobre pollines de madera, cubierta con techo de zinc, con ventanas de celosía y vidrio, la que mide veintidós pies de largo por veinte pies de ancho, con tres habitaciones y corredor adjunto, de dieciséis pies de largo por cuatro pies de ancho, valoradas casas y solares,

en la cantidad de veintiún mil lempiras, que sumando la posesión de sus antecesores, ha estado más de diez años ininterrumpidamente sin haber sido inquietado por ninguna autoridad o particular, y que careciendo de título de dominio inscrito, por este medio viene a solicitarlo para poder inscribir sus derechos, y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Willie Randolph y Byron Haylock, mayores de edad, casados, comerciantes, todos propietarios de bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Guanaja, y vecinos del mismo municipio de Guanaja.—Roatán, 23 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

3 M., 3 J. y 3 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Juan Ramón de Jesús Irias, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando se le otorgue Título Supletorio, de un lote de terreno de una extensión superficial de doce manzanas aproximadamente, ubicado en el lugar denominado: El Zapotillo, que se encuentra acotado con alambre de púa, de forma irregular, y con las siguientes colindancias y dimensiones: al Norte, cuatrocientas sesenta y cinco varas, colindando con Ignacio Duarte, ahora de sus herederos; al Sur, ciento cuarenta y ocho varas y doce pulgadas, colindando con propiedades de herederos de Ignacio Duarte y de Aquilino Rivera; al Oriente, seiscientos diecisiete varas con quince pulgadas, colindando con herederos de Ignacio Duarte y Rodolfo Castellanos; y, por el Oeste, seiscientos noventa y tres varas con veintisiete pulgadas, colindando con propiedad de herederos de Aquilino Rivera y Teodoro Amador; esta propiedad se encuentra próxima al caserío El Arenal y está empastada de zacate, dedicándola en parte a labranzas. Que adquirió dicha propiedad, por compra que de ella hizo al señor Juan Julio Rivera, en el año de mil novecientos cincuenta y cinco. Que ha poseído dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que en el mismo haya otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición, ofrece el testimonio de Ismael Ayestas, Gregorio Duarte e Inocente Ayestas.—Danlí, 4 de noviembre de 1970.

G. Barrios M.,
Secretario.

2 J., 2 J. y 2 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de marzo del presente año, se ha presentado a este Juzgado la señora Pa-

tricia Bodden de Solabarrieta, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial hondureña por nacimiento, vecina de Guanaja, y transitoriamente en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre un solar y casa, situados en el barrio Shin Cay, del municipio de Guanaja, cuyas colindancias y dimensiones son las siguientes: al Norte, cincuenta y cuatro pies cuatro pulgadas, con propiedad de Allen Connor; Sur, noventa y cuatro pies diez pulgadas, con propiedad de Ebanks Phillips, mediante calle; Este setenta y nueve pies cuatro pulgadas, con propiedad de los señores Harry Cartes y Allen Connor; y, por el Oeste, cuarenta pies, con propiedad de John Ebanks. Que sobre el mismo solar se halla edificada una casa de madera de pino, la que está montada sobre bases o columnas de siete pies de altura, siendo toda la construcción de la misma clase de madera, cubierto con techo de zinc, y la que tiene una extensión de treinta pies tres pulgadas de largo por treinta y seis pies cuatro pulgadas de ancho, y la que posee las instalaciones completas de agua potable alumbrado eléctrico, servicios sanitarios, y se encuentra toda ella pintada por su parte interior y exterior con pintura de aceite; que tanto el solar como las mejoras las adquirió por el precio de catorce mil lempiras. Que la adquirió por compra a la señora Rita Connor de Runion, poseyendo dicho solar por más de treinta años, sin haber sido inquietada en la misma, y que como el título que le otorgó no es inscribible, por este acto viene a solicitar se le extienda Título Supletorio. Dicho solar no es nacional, ni ejidal, y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Harry Hunter Jr., Harry Carter y Reyna Muñoz de Wood, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños por nacimiento, del vecindario de Guanaja, siendo todos propietarios de bienes inmuebles en dicha población.—Roatán 23 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

3 M., 3 J. y 3 J. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Motorola, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 9401 West Grand Avenue, en la ciudad de Franklin Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder"

que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina: "MAQUINAS DINAMOELECTRICAS CON ALTERNADORES PARA USO AUTOMOTRIZ", conforme a la Memoria, descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos que se acompañan; documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente a favor de mí representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y dibujos junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 2 A. 71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Murphy Chemical Limited, anteriormente conocida como The Murphy Chemical Company Limited, una compañía británica domiciliada en Wheathampstead, St. Albans, Hertfordshire, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "PERFECCIONAMIENTO O MEJORAS EN FERTILIZANTES", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceer la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 J. y 2 J. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301, East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES DETERGENTES CONTENIENDO ENZIMA PARA LAVADO NEUTRO" (1493), conforme a la memoria, especificaciones, descripciones y reivindicaciones, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que, una vez admitida esta solicitud con la documentación adjunta, que se agregará a sus antecedentes, se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención, a favor de mi representada, por veinte años y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía

Petroleum Research & Development Corporation, una sociedad existente y constituida bajo las leyes de la República de Panamá, cuya dirección es Apartado Postal N° 1608, Caracas, Venezuela, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: "METODOS Y APARATOS DE PERFILAJE DE POZOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes y que, una vez que se admita esta solicitud con dicha documentación, que se haga el entero de los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, y en tal concepto se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Petroleum Research and Development Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes cuya dirección es Apartado Postal N° 1608, en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, presentado en la solicitud de patente del 28 de diciembre de 1970, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina "METODOS

Y APARATOS PARA INVESTIGAR LAS FORMACIONES TERRESTRES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan para que se agreguen a sus antecedentes, por lo cual os pido que se admita esta solicitud con la documentación que se presenta por duplicado, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue la Patente de Invención pedida a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Dart Industries Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 8480 Beverly Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento denominado: "UN RECIPIENTE MEJORADO PARA PREPARAR Y GUARDAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS", invento de los Sres, Sidney Zee Smith, de 583 Chandler Street, Worcester, Massachusetts y de Son James Balwin Swett, 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, Estados Unidos de América, que ellos traspasaron a mi representada, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones

y dibujo, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes y una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1 S. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita la incorporación de una patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, Londres N. W. 1., Gran Bretaña, comparezco pidiendo la incorporación de la patente número 701.328, para: PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION DE PRIRAZOLES Y DE PRIRAZOLOPIRIMIDINAS", patente de invención que fue otorgada a mi representada por el Ministro de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 15 de enero de 1968, y cuya acta de depósito, fue el 13 de julio de 1967. La incorporación de la patente que solicito es por el término de quince años, a partir de la fecha que fue otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, o mejor dicho por el tiempo que falte a partir de aquella fecha para el vencimiento de los quince años. Presento con esta solicitud el poder con que

acredito mi representación; certificado de la Patente de Invención otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, debidamente autenticada, y dos ejemplares de la descripción del invento en español. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé trámite de ley, y en definitiva, se otorgue la Incorporación de la Patente de Invención que solicito.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 J. y 2 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la Empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A., de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

FRUTO'S

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: toda clase de alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc, café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de fruta y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, productos alimenticios para adultos, niños, animales, etc,

marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de mil novecientos setenta y uno. — (f) Oscar A. Lobo C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la Empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A., de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

SALZINA'S

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de fruta y legumbre, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios

Para adultos, niños y animales, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido admitir la presente solicitud, con elisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma Maria Clementine-Martin, Klosterfrau, domiciliada en Montanusstrasse 16, en Bensberg, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el diseño de "Tres Monjas", según el



disé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 753.590, del 5 de octubre de 1961, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege medicinas, productos químicos, para curas e hi-

CONVOCATORIA

SERVICIOS E INVESTIGACIONES AEREAS, S. A. (SIASA)

Se permite convocar a los Socios y Accionistas, para una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día martes 20 de julio próximo, a las 10.00 a. m., en donde se tratarán asuntos de la competencia de Asambleas Ordinarias. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente miércoles veintiuno (21) del mismo mes en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que asistan.

La Ceiba, Junio 30, 1971.

Héctor Mejía López,
Secretario.

3 J. 71.

CONVOCATORIA

MANUFACTURAS DE CARTON, S. A. (MACSA)

Se permite convocar a los Socios Accionistas, para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día martes veinte (20) de julio próximo, a las 9:00 a. m., en donde se tratarán asuntos de la competencia de Asambleas Ordinarias. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente miércoles veintiuno (21) del mismo mes en el mismo local y hora, con los Accionistas que asistan.

La Ceiba, Junio 30 de 1971.

Héctor Mejía López,
Secretario.

3 J. 71.

giene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, preparados para la conservación de pescado y otros comestibles, vinos medicinales, preparados farmacéuticos fabricados con puro espíritu de vino como sustancia de solución, sales de peso y para el baño, alimentos dietéticos, perfumes, preparados para el cuerpo y la belleza, aceites etéreos, jabones, preparados para lavar y blanquear, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet

N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Rohn and Haas Company, una corporación, organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en Independence Mall West, en la

ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ROAGRO

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 23.759 y 23.760, del 21 de diciembre de 1970, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pesticidas, herbicidas, insecticidas; productos químicos y preparaciones sanitarias; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, botes, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la O'Keefe Brewing Company Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 79 St. Clair Avenue East, en la ciudad de Toronto 7, Ontario, Canadá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solici-

tar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CENTURY

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cerveza, cerveza ale y cerveza porter, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Juana Francisca Fonseca Fonseca Barrientos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un inmueble situado en el lugar denominado Tierra Colorada, en la aldea de Jacaleana, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de tres manzanas aproximadamente, y con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Agustín y Ricardo Cárdenas, camino que de esta ciudad conduce a la referida aldea, de por medio: al Sur, terrenos de herederos de Balbina Cárdenas; al Este, terreno vendido a Lorenzo de Jesús Flores, y que se desmembró del que se está describiendo; y, al Oeste, con terreno de herederos de Joaquín Elvir, en una parte y en la otra con terreno de Ricardo Cárdenas, el citado camino de por medio. Hube el

inmueble así descrito por herencia ab intestato de mi difunto padre don Pedro José Fonseca, y se me adjudicó todo el terreno, incluyendo la parte vendida a Lorenzo de Jesús Flores, en una partición extrajudicial que se hizo constar en Escritura Pública autorizada por el Notario don Federico Leiva, en esta ciudad, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. He poseído el inmueble descrito desde hace más de veinticinco años, personalmente, sin contar la posesión ejercida por mis antecesores, en fecha quieta, pacífica y no interrumpida. No existen otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos anteriores ofrezco la infomación de los testigos: Olayo Elvir Matamoros, Agustín Cárdenas y Ricardo Cárdenas; todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

3 J., 2 A. y 1° S. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a: Marja Ivette Domínguez de Lara, heredera ab intestato de su difunta madre, señora María Laura Domínguez, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley

3 J. 71.

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace constar: que en sentencia de veintitrés del corriente mes y año, fueron declarados los señores Encarnación Rodezno López, por sí y a los menores José Antonio y Pantaleón Rodezno López, representados por su madre Tránsito Rodezno Ro-

driguez, herederos testamentarios de los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su padre natural don Pantaleón López, vecino que fue de Cucuyagua de Copán, y se les concede la posesión efectiva de herencia pedida, Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 25 de junio de 1971.

Olga Diamantina Reyes,
Secretaria por Ley.

3 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de junio del año en curso, dictó sentencia declarando herederas ab intestato a Felicitas Sofía Zúniga y Rosa Angélica Zúniga Rosales, de su difunto padre legítimo don Juan José Zúniga, y por derecho de representación de su abuelo también legítimo don Silvestre Zúniga, y les concede la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 17 de junio de 1971.

Jesús Bonilla,
Secretario.

3 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores José Rubén Muñoz Fajardo, Leticia Dolores Muñoz de Zelaya, Amanda Muñoz Fajardo de Zúniga y Consuelo Muñoz Fajardo de Crespo, herederos ab intestato de su difunto padre José María Muñoz Padilla, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

3 J. 71.

Viene de la 1a página

SECCION MANTENIMIENTO PLANTA FISICA

Alfredo Lainez G.	Técnico en Electrónica
Felipe Rodríguez Z.	Electricista
Juan Angel Valdez	Oficinista I
José Tomás Osorto	Ascensorista
Gonzalo R. Velásquez	Conserje Supervisor
Diego López Hernández	Conserje I
Andrés Rodríguez Cruz	Conserje I
Antonio Gómez	Conserje I
Ricardo Salazar	Conserje I
Arturo Sevilla Ortega	Conserje I
Marco Aurelio Barahona	Guardián II
Carlos Valladares G.	Guardián II
Miguel Paz	Conserje I

DEPARTAMENTO DE ASESORIA

SECCION LEGAL

Cártulo Vega C.	Aseor Jurídico II
Gerardo Martínez V.	Aseor Jurídico I
Dolores Pineda de Pavón	Auxiliar Jurídico
Dolores Isaura Mendoza	Oficinista Mecanógrafo II
María Elena Lagos	Oficinista Mecanógrafo I

SECCION TECNICA HACENDARIA

Rebeca de Reyes	Oficinista Mecanógrafo
-----------------	------------------------

SECCION CONTROL FRANQUICIAS

Abel Salazar Reyes	Economista III
Saúl Bueso	Economista I
Isolina Jamano de Valle	Secretaria Bilingüe
Aracely Gúnera de Alcerro	Oficinista Mecanógrafo I
Bessy Cristiana Morales	Oficinista Mecanógrafo I
María del Carmen Sánchez V.	Oficinista Mecanógrafo II
Ivis Odila Avila M.	Oficinista Taquígrafo II
Hilda Rosa S. de Martínez	Oficinista Mecanógrafo I
Lourdes Lorena Zelaya	Oficinista Mecanógrafo III

DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO

Angel Ramón Ordóñez V.	Jefe de Crédito Público
Socorro Valladares Garay	Subjefe de Crédito Público
María Irene H. de Caso	Secretaria Bilingüe
Fredy Antonio Banegas	Conserje I

SECCION DEUDA INTERNA

Roberto Enrique García	Contador II
Leonidas Vega Núñez	Oficinista II

SECCION DEUDA EXTERNA

Mario Rolando Urrutia	Contador II
Luis Alfredo García Sierra	Oficinista II

SECCION GASTOS PUBLICOS

Silvio Rolando Velásquez C.	Contador II
Melba Argentina Padgett	Oficinista Mecanógrafo I
Ada Francisca Estrada	Oficinista Mecanógrafo I

COMITE ARANCELARIO

Marco Antonio Elvir	Secretario Administrador
Ana Guillermina Castellanos	Químico I
Santiago Fernández G.	Perito Textil
Irma de Mondragón	Oficinista Taquígrafo II

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Eño Ynestroza H.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1971

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	\$	109,500.50	L	219,001.01
2.—Tenencias Derechos Especiales de Giro		2,849,555.00		5,699,110.00
3.—Monedas y Billetes Extranjeros		1,160,029.17		2,320,058.34
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior		12,221,508.33		24,443,016.66
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior		5,550,000.00		11,100,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior		4,260,035.00		8,412,070.00
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales ..		9,216,500.03		18,433,000.06
Total Activos Internacionales		<u>35,313,128.03</u>		<u>70,626,256.07</u>

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L	1,091,925.35
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)		876,475.14
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)		<u>3,302,094.21</u>

MONEDA METALICA

1.—De Bancos del País	51,177,799.94
2.—Del Gobierno Central	62,680,611.73
3.—De Gobiernos Locales	26,335,279.14
OTROS PASIVOS RESERVAS	<u>139,193,690.81</u>

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		5,979,254.97
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>L 240,286,029.85</u>

HECTOR A. QUIROS,
Jefe de Contabilidad.

JULIO C. GARCIA,
Por Auditor Interno.

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$	11,202,924.86
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO		
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación	L	90,497,246.09
2.—Monedas en Circulación		8,429,480.83
3.—Cheques de Caja en Circulación		201,165.11
DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL		
1.—De Bancos del País	26,994,287.78	
2.—Del Gobierno Central	13,538,092.24	
3.—De Gobiernos Locales	1,962.85	
4.—De Bancos del Exterior	25.00	
5.—De Entidades Internacionales	11,342,083.83	
6.—Otros Depósitos	6,963,794.06	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) ..		
OTROS PASIVOS RESERVAS		<u>58,780,245.46</u>

1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		5,979,254.97
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>L 240,286,029.85</u>

CAPITAL		
1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		5,979,254.97
CUENTAS DE ORDEN		<u>335,383,888.89</u>

ARTURO H. MEDRANO,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ,
Presidente.

Viene de la Página N° 1

El edificio.—Virgilio Urmeneta R., Ministro de Gobernación.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1896

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Andino y María Severa Estrada Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1897

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús Acosta y Bessy Argentina Paz Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1898

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Herminio Avila Macías y Vilma Pérez Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1899

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romualdo

Amado Carbajal y Juana Hernández Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1900

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rómulo Mesa e Isabel Cortés Méndez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1901

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Yarby Pérez Pérez y Matilde Girón, vecinos de San Francisco de Yojoa, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

D. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1902

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Renán Escoto Mejía y Ada Bertha Avelar, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1903

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Adolfo Rodríguez Medina y Luz Arabaly López, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1904

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Mejía y Benita de Jesús Maldonado, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1905

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José López y Dora Leticia García, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1906

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Lino Gómez y Juana Maldonado, vecinos de Sensenti, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1907

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Aurelio López y Rosa Maldonado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1908

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eddie Carton Pinnace y Orva Lobely Connor, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1909

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucio Figueroa Zaldívar y Laura Elena del Cid Ayala, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1910

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Beltrán

Morano e Ismenia Alvarado, vecinos de Lepaterique, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1911

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benigno R. Irias H. y Melba Natalia López Figuero, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1912

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Esteban Valle y Santos Virgilia Martínez, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1913

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilton Cruz López y María Odilla Villanueva, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1914

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Murrillo y María de los Santos Cerrato, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1915

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Romero y María Isabel Martínez, vecinos de San Manuel, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1916

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Ariza A. y María Salomé Galindo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

